UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 013 -2010-UNSCH-R

Ayacucho, 14 ENE. 2010

Visto el expediente Nº 03275 organizado por Yhobani Delgadillo Alanya sobre rectificación de nombre; y

CONSIDERANDO:

Que, Yhobani Delgadillo Alanya, estudiante de la Escuela de Formación Profesional de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, ha solicitado la rectificación de su nombre presentando los documentos sustentatorios;

Que, con Resolución Decanal Nº 423-2009-FDCP-D, la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas rectifica el prenombre de "Jhobani" por el de "Yhobani" en todos los actos administrativos realizados desde su ingreso hasta la generación de las Actas de Evaluación Final en la Escuela de Formación Profesional de Derecho;

Que, la verdadera identidad del recurrente es Yhobani Delgadillo Alanya conforme se encuentra acreditada con las copias de la partida de nacimiento y el documento nacional de identidad que obra en autos, por lo que resulta procedente expedir el acto administrativo rectificatorio;

Que, el derecho al nombre se encuentra consagrado por el artículo 19º del Código Civil. El nombre está compuesto por el nombre individual o de pila y por el apellido o nombre de familia, y con él se identifica a la persona en todos los actos públicos y privados;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 33°, inciso b) de la Ley Universitaria N° 23733, el artículo 201º de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y el artículo 128°, inciso c) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

Artículo 1º.- RECTIFICAR los nombres de YHOBANI DELGADILLO ALANYA, estudiante de la Escuela de Formación Profesional de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, en las Actas de Evaluación Final y en todos los documentos académico-administrativos de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, debiendo quedar redactados en dichos términos.

Artículo 2º.- ENCARGAR al Vicerrector Académico el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

M.Sc. JORGE ADOLFO DEL CAMPO CAVERO
Rector

Ing. MAURO VARGAS CAMARENA
Secretario General

MVC/oegj.